

Referencia:	<b>2020/00001810J</b>
Asunto:	<b>Instalaciones con energía renovable perrera municipal de Pájara.</b>

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



CAN



Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2020/00001810J  
Ref.: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 29.03.2021 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “Instalaciones con energía renovable perrera municipal de Pájara”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Mediante Resolución nº CAB/2020/6118 de fecha 26.11.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Instalaciones con energía renovable perrera municipal de Pájara”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con dieciocho céntimos (72.465,18 €), incluido el IGIC y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 65012 denominada instalación de energía renovables en perrera municipal de Pájara con número de referencia 22020002178 y número de operación 220200002458.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta euros con setenta y un céntimos (4.740,71€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y siete mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y siete céntimos (67.724,47€).

**Segundo.-** El día 27.11.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte

días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 17.12.2020.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ACUÑA TÉCNICOS ELÉCTRICOS S.L.U.; SOLARLAND S.L.; INELEC 2002 INSTALACIONES S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L.; CAMBIOENERGETICO S.L.U.; GREENING INGENIERIA S.L.; INSAE S.A.; IMESAPI, S.A.; ELECTRIMEGA,S.L.U.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se solicita al técnico asistente, Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que proceda a la valoración de los criterios de adjudicación y realizar los cálculos para comprobar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, da cuenta de la valoración realizada:

.....”

Siendo las ofertas:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES			HABILES	TOTAL PLAZO OFERTADO	
		SIN IGIC	IGIC	TOTAL	DISCAP.	MUJER	POTENCIA EN PLACA	ACUMULAC.	PLAZO			
												W
1	ACUTECH	61.588,26	4.311,18	65.899,44	NO	SI	720	0	5	30	25	
2	SOLARLAND	52.330,77	3.663,15	55.993,92	NO	SI	1320	0	5	30	25	
3	INELEC 2002 INSTALACIONES	53.715,00	3.760,05	57.475,05	NO	SI	480	0	5	30	25	
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	62.975,00	4.408,25	67.383,25	NO	NO	0	0	0	30	30	
5	CAMBIO ENERGETICO	55.308,12	3.871,57	59.179,69	SI	SI	2330	0	5	30	25	
6	GREENING INGENIERIA	63.556,37	4.448,95	68.005,32	SI	SI	4260	4,8	5	30	25	
7	INSAE	60.667,25	4.246,71	64.913,96	SI	SI	1320	15,36	5	30	25	
8	IMESAPI	55.685,99	3.898,02	59.584,01	NO	SI	600	2,5	5	30	25	
9	ELECTRIMEGA	51.270,47	3.588,93	54.859,40	SI	SI	6600	0	5	30	25	
10	INS ELEC. ROLUZ	49.438,86	3.460,72	52.899,58	NO	NO	480	2,59	5	30	25	
							24 modulos *385= 9.240 WP					
							4 BATERIAS 15,36 KWH		13- 15,4 -19,2 -23,KWH		4*15,36 =61,44	

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W	BATERIAS(Kwh)	DIAS	TOTAL PLAZO OFERTADO	
10	INS ELEC. ROLUZ	49.438,86	3.460,72	52.899,58	NO	NO	480	2,59	5	30	25
9	ELECTRIMEGA	51.270,47	3.588,93	54.859,40	SI	SI	6600	0	5	30	25
2	SOLARLAND	52.330,77	3.663,15	55.993,92	NO	SI	1320	0	5	30	25
3	INELEC 2002 INSTALACIONES	53.715,00	3.760,05	57.475,05	NO	SI	480	0	5	30	25
5	CAMBIO ENERGETICO	55.308,12	3.871,57	59.179,69	SI	SI	2330	0	5	30	25
8	IMESAPI	55.685,99	3.898,02	59.584,01	NO	SI	600	2,5	5	30	25
7	INSAE	60.667,25	4.246,71	64.913,96	SI	SI	1320	15,36	5	30	25
1	ACUTECH	61.588,26	4.311,18	65.899,44	NO	SI	720	0	5	30	25
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	62.975,00	4.408,25	67.383,25	NO	NO	0	0	0	30	30
6	GREENING INGENIERIA	63.556,37	4.448,95	68.005,32	SI	SI	4260	4,8	5	30	25

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO		60 PUNTOS		
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PBL=		67.724,47
		OFERTA ECONOMICA		PUNTOS
EMPRESA LICITADORA		SIN IGIC	A1 = PBL-O1	$P_n = (A_n \cdot 60) / A_1$
10	INSELEC ROLLUZ	49.438,86	18.285,61	60,00
9	ELECTRIMEGA	51.270,47	16.454,00	53,99
2	SOLARLAND	52.330,77	15.393,70	50,51
3	INSELEC 2002 INSTALACIONES	53.715,00	14.009,47	45,97
5	CAMBIO ENERGETICO	55.308,12	12.416,35	40,74
8	IMESAPI	55.685,99	12.038,48	39,50
7	INSAE	60.667,25	7.057,22	23,16
1	ACUTEK	61.588,26	6.136,21	20,13
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	62.975,00	4.749,47	15,58
6	GREENING INGENIERIA	63.556,37	4.168,10	13,68

Puntuación por criterios:

PUNTAJACION POR CRITER		5 PUNTOS			2,00	DISCAPACIDAD
				3,00	MUJER	
		CRITERIOS SOCIALES				
		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3		
EMPRESA LICITADORA		SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	PUNTOS
10	INSELEC ROLLUZ	NO	0	NO	0	0
9	ELECTRIMEGA	SI	2	SI	3	5
2	SOLARLAND	NO	0	SI	3	3
3	INSELEC 2002 INSTALACIONES	NO	0	SI	3	3
5	CAMBIO ENERGETICO	SI	2	SI	3	5
8	IMESAPI	NO	0	SI	3	3
7	INSAE	SI	2	SI	3	5
1	ACUTEK	NO	0	SI	3	3
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	NO	0	NO	0	0
6	GREENING INGENIERIA	SI	2	SI	3	5

POTENCIA		20	
		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		POTENCIA EN PLACAS	
EMPRESA LICITADORA		W	PUNTOS
10	INSELEC ROLLUZ	480	1,45
9	ELECTRIMEGA	6600	20,00
2	SOLARLAND	1320	4,00
3	INSELEC 2002 INSTALACIONES	480	1,45
5	CAMBIO ENERGETICO	2330	7,06
8	IMESAPI	600	1,82
7	INSAE	1320	4,00
1	ACUTEK	720	2,18
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	0	0,00
6	GREENING INGENIERIA	4260	12,91
VALOR MAXIMO POTENCIA OFE		6600	

		10	
<b>ACUMULACIÓN</b>		<b>CRITERIO MEDIOAMBIENTALES</b>	
		<b>ACUMULACIÓN</b>	
<b>EMPRESA LICITADORA</b>		<b>KWH</b>	<b>PUNTOS</b>
10	INSELEC. ROLUZ	2,59	1,69
9	ELECTRIMEGA	0	0,00
2	SOLARLAND	0	0,00
3	INELEC 2002 INSTALACIONES	0	0,00
5	CAMBIO ENERGÉTICO	0	0,00
8	IMESAPI	2,5	1,63
7	INSAE	15,36	10,00
1	ACUTEK	0	0,00
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	0	0,00
6	GREENING INGENIERIA	4,8	3,13
<b>VALOR MÁXIMO ACUMULACIÓN</b>		<b>15,36</b>	

		5	
<b>PLAZO</b>		<b>CRITERIO MEDIOAMBIENTALES</b>	
		<b>PLAZO 30</b>	
<b>EMPRESA LICITADORA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>PUNTOS</b>
10	INSELEC. ROLUZ	25	5
9	ELECTRIMEGA	25	5
2	SOLARLAND	25	5
3	INELEC 2002 INSTALACIONES	25	5
5	CAMBIO ENERGÉTICO	25	5
8	IMESAPI	25	5
7	INSAE	25	5
1	ACUTEK	25	5
4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	30	0
6	GREENING INGENIERIA	25	5

Por tanto, la puntuación total de cada licitador es:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
INSELEC. ROLUZ	60,00	0	1,45	1,69	5	68,14
ELECTRIMEGA	53,99	5	20,00	0,00	5	83,99
SOLARLAND	50,51	3	4,00	0,00	5	62,51
INELEC 2002 INSTALACIONES	45,97	3	1,45	0,00	5	55,42
CAMBIO ENERGÉTICO	40,74	5	7,06	0,00	5	57,80
IMESAPI	39,50	3	1,82	1,63	5	50,95
INSAE	23,16	5	4,00	10,00	5	47,16
ACUTEK	20,13	3	2,18	0,00	5	30,32
INSTAL Y OBRAS INSULARES	15,58	0	0,00	0,00	0	15,58
GREENING INGENIERIA	13,68	5	12,91	3,13	5	39,71

Puntuación total ordenada:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS
1	ELECTRIMEGA	83,99
2	INSELEC. ROLUZ	68,14
3	SOLARLAND	62,51
4	CAMBIO ENERGÉTICO	57,80
5	INELEC 2002 INSTALACIONES	55,42
6	IMESAPI	50,95
7	INSAE	47,16
8	GREENING INGENIERIA	39,71
9	ACUTEK	30,32
10	INSTAL Y OBRAS INSULARES	15,58

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a ELECTRIMEGA con 83.99 puntos, a continuación se sitúa INST. ELECT. ROLUZ con 68.14 puntos y en tercer lugar SOLARLAND con 62.51 puntos.

*Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:*

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

			0,61 €/W	653,80 €/KWH			
			0,61	653,80	TOTAL ADJUDIC		
LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTEN	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE BAJA	BAJA
1	10	INS ELEC. ROLUZ	49.438,86	292,80	653,8	48.492,26	28,40
1	9	ELECTRIMEGA	51.270,47	4.026,00	0	47.244,47	30,24
1	2	SOLARLAND	52.330,77	805,20	0	51.525,57	23,92
1	3	INELEC 2002 INSTALACIONES	53.715,00	292,80	0	53.422,20	21,12
1	5	CAMBIO ENERGÉTICO	55.308,12	1.421,30	0	53.886,82	20,43
1	8	IMESAPI	55.685,99	366,00	653,8	54.666,19	19,28
1	7	INSAE	60.667,25	805,20	653,8	59.208,25	12,57
1	1	ACUTEK	61.588,26	439,20	0	61.149,06	9,71
1	4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	62.975,00	-	0	62.975,00	7,01
1	6	GREENING INGENIERIA	63.556,37	2.598,60	653,8	60.303,97	10,96
10					TOTAL	552.873,79	183,64
					MEDIA	55.287,38	18,36
			PBL=	67.724,47			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	67.724,47				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	55.287,38				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	18,36				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	49.758,64			16,53	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	60.816,12			20,20	
		25% PRESUPUESTO DE LICITACION	50.793,35				

Como existen 2 ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética 60.816,12 €, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTEN	MEJORA ACUMULADA	A EFECTOSA DE BAJA	BAJA
1,00	10	INS ELEC. ROLUZ	49438,86	292,8	653,8	48.492,26	28,40
1,00	9	ELECTRIMEGA	51270,47	4026	0	47.244,47	30,24
1,00	2	SOLARLAND	52330,77	805,2	0	51.525,57	23,92
1,00	3	INELEC 2002 INSTALACIONES	53715	292,8	0	53.422,20	21,12
1,00	5	CAMBIO ENERGÉTICO	55308,12	1421,3	0	53.886,82	20,43
1,00	8	IMESAPI	55685,99	366	653,8	54.666,19	19,28
1,00	7	INSAE	60667,25	805,2	653,8	59.208,25	12,57
-	1	ACUTEK	61588,26	439,2	0	-	9,71
-	4	INSTAL Y OBRAS INSULARES	62975	0	0,00	-	7,01
1,00	6	GREENING INGENIERIA	63556,37	2598,6	653,8	60.303,97	10,96
8,00					TOTAL	428.749,73	
					MEDIA	53.593,72	
			PBL=	67.724,47			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	67.724,47				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	53.593,72				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	48.234,34				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	58.953,09				
		25% PRESUPUESTO DE LICITACION	50.793,35				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 48.234,34 €, se observa que la empresa ELECTRIMEGA (47.244,47 €), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja.”

Efectuados los cálculos resulta que la oferta correspondiente a la empresa que obtiene la mejor puntuación es **ELECTRIMEGA SLU** con NIF B76210632, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECTRIMEGA SLU** con NIF B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”*

**Cuarto.-**En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.01.2021 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.12.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U. con CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

*La citada empresa presentó mediante registro nº 2021000466 de fecha 11.01.2021 la justificación de su oferta.*

*A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 18.01.2021, respecto de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, en el que manifiesta,*

*.....*

*“La licitación de la obra de referencia se establece en:*

*IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 67.724,47 €.IGIC APLICABLE 7 %: 4.740,71 €.*

*PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 72.465,18 €.*

*La empresa licitadora ELECTRIMEGA S.L.U., realiza una oferta de:*

*OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 51.270,47 €.IGIC APLICABLE 7%: 3.588,93 €.*

*Mejoras ofertadas valorables:*

*Mejora en potencia: 6.600 W*

*Valoración económica de mejoras a efectos de baja:*

*Mejora en potencia: 4.026,00 €*

*Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:*

*Baja producida incluyendo las mejoras: 47.244,47 €PORCENTAJE DE BAJA: 30,24 %.*

*La oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U, es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.*

*La justificación presentada por el licitador la fundamenta con la documentación desglosada como sigue: “1.- Objeto.*

*2.- Ratificación de la oferta de Electrimega, S.L.U.3.- Justificación:*

*3.1.-Presupuesto de la obra.3.2.- Cuadro de precios nº 2.3.3.- Programa de ejecución.*

*3.4.- Justificación técnica de la mejora en potencia de generación y mejora de la capacidad de acumulación con*

las hojas de características principales materiales previstos a instalar.

3.5.- Justificación de precios de mano de obra.

4.- Certificados: Sistema de gestión de calidad, Sistema de gestión medioambiental, sistema de seguridad y salud en el trabajo.”

#### **Apartado 1. Objeto.**

Presenta informe con las “precisiones y justificaciones necesarias para probar que la oferta económica presentada por ELECTRIMEGA, S.L.U. no debe calificarse como anormalmente baja y ser la idónea como contratista a elegir para la realización de los trabajos contemplados en el alcance de la obra ofertada.”

#### **Apartado 2: Ratificación de la oferta.**

Se alega que “se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

· Análisis y medición del proyecto constructivo.

· Concepción global de la obra y condicionantes extremos que deben considerarse para su ejecución.

· Programación general de la obra.

· Procedimientos constructivos adoptados para su ejecución.

· Rendimientos de ejecución, medios de producción considerados y disponibilidad en la zona de los mismos.

· Criterios adoptados para garantizar el aseguramiento de la calidad, respeto medioambiental y normativa de seguridad y salud.

· Precios de mercado de los recursos necesarios, en la zona donde se inscribe la obra.

· Formulación de los precios de coste de todas las actividades de obra.”

Y concluye que la oferta económica presentada es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales que hace referencia a la cantidad reservada para atender eventuales gastos imprevistos. Se ratifica en su oferta y garantiza el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

#### **Apartado 3: Justificación:**

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con el panel fotovoltaico AXITEC 440Wp, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega, SLU (BOC nº 232 de 30 de noviembre de 2015).

Es aceptable la justificación planteada.

#### **Apartado 4: Certificados.**

Se manifiesta que la empresa se encuentra certificada en un sistema de gestión de la calidad según la norma UNEEN- ISO 9001; en un sistema de seguridad y salud en el trabajo, según la OHSAS 18001 y por la norma sobre Gestión Medioambiental ISO 14001.

Es aceptable la justificación planteada.

#### **CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.-Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.-Adjudicar a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalaciones con energía renovable para la perrera municipal de Pájara”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 54.859,40€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.588,93€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastaneo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica Categoría1: Cuando la cuantía sea inferior a 150.000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.563,52€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2021 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.01.2021 se acordó concederle, a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 2.563,52€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido del IGIC.*

*A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente, emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, de fecha 04.02.2021, de la documentación aportada por la empresa para su calificación. En el citado informe se manifiesta que consta en el expediente:*

- a) Carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos de fecha 02.02.2021 de constitución de la garantía definitiva por 2.563,52 euros.*
- b) Último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- c) Además, aporta los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público.*

*Una vez examinada la documentación, la Mesa de Contratación no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”*

**Sexto.-** Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 03.02.2021, por importe de 2.563,52 € de constitución de las garantías definitivas de la empresa ELECTRIMEGA SLU, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., CIF.B76210632 el contrato de obra denominado “Instalaciones con energía renovable perrera municipal de Pájara”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos (54.859,40 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (3.588,93 €).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, el gasto del contrato por importe de cincuenta y un mil doscientos setenta euros con cuarenta y siete céntimos (51.270,47€), excluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2021 130 4250A 6501220, con número de referencia 22020002178 y número de operación 220200038621.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 3.588,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6501220 220200038621.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., CIF.B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Oliver Rodríguez González, Ingeniero Técnico Industrial, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas ELECTRIMEGA S.L.U.; ACUÑA TÉCNICOS ELÉCTRICOS (ACUTEC); SOLARLAND,S.L.; INELEC 2002 INSTALACIONES S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES,S.L.; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.; IMESAPI, S.A.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,